



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

|   |   |
|---|---|
| Anuncio relativo a la contratación del suministro de gasóleo A para el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria .....   | 2 |
| Anuncio relativo a decreto por el que se designa el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico de gestión de nóminas y se fija la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición ..... | 2 |

### SECCIÓN QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

|   |   |
|---|---|
| Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Maella ..... | 2 |
|---|---|

#### Servicio Provincial de Industria e Innovación

|  |   |
|--|---|
| Anuncios (3) relativos a información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales ..... | 2 |
| Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de variante subterránea de línea eléctrica en término municipal de Utebo (ZA-AT3999/16) .....     | 3 |

#### Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

|   |   |
|---|---|
| Anuncio relativo al trámite de audiencia y vista de expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdemuertos", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal ..... | 3 |
|---|---|

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

|   |    |
|---|----|
| Bujaraloz (2) .....                             | 3  |
| Calatorao .....                                 | 4  |
| Caspe .....                                     | 6  |
| Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp ..... | 7  |
| Comarca Campo de Cariñena (3) .....             | 7  |
| La Muela (2) .....                              | 12 |
| La Puebla de Alfindén (6) .....                 | 12 |
| Longares .....                                  | 14 |
| Mesones de Isuela .....                         | 14 |
| Novillas .....                                  | 15 |
| Pedrola (2) .....                               | 15 |
| Sobradriel .....                                | 15 |
| Tauste (3) .....                                | 15 |

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

|                       |    |
|-----------------------|----|
| Juzgado núm. 16 ..... | 16 |
|-----------------------|----|

##### Juzgados de lo Social

|                          |    |
|--------------------------|----|
| Juzgado núm. 1 .....     | 16 |
| Juzgado núm. 4 (2) ..... | 16 |

## SECCIÓN TERCERA

### Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 5.039

*ANUNCIO relativo a la contratación del suministro de gasóleo A para el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

Mediante decreto de Presidencia núm. 1.082, de fecha 30 de mayo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, para la contratación del suministro que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye el pliego de condiciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación.

1. *Entidad adjudicadora:* Diputación Provincial de Zaragoza.

2. *Objeto del contrato:*

2.1. Descripción del objeto: Suministro de gasóleo A para el Servicio de Recursos Agrarios, Vías e Infraestructuras de la DPZ (Ref.: 4163/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Dos años, desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de julio de 2019, con la posibilidad de prórroga por dos años más.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* 314.049,60 euros, IVA excluido; 65.950,41 euros correspondientes al IVA, y un total de 380.000,01 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 628.099,20 euros.

5. *Garantía provisional:* De conformidad con el artículo 103 de l texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en la Sección de Compras y Asuntos Generales de la Diputación Provincial de Zaragoza.

7. *Criterios de adjudicación:* Único criterio (100%): El recargo empresarial, que en ningún caso podrá ser superior al 5%, de tal forma que resultará adjudicataria la empresa que menor recargo empresarial ofrezca.

—El precio del litro según el Boletín del Petróleo de la Comisión Europea (precio vigente el día de la publicación de la convocatoria en el BOPZ).

—Menos descuento ofertado o más recargo, que en ningún caso podrá ser superior al 5%

—Más impuestos especiales.

8. *Presentación de las ofertas:*

8.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 10 de julio de 2017.

8.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (fax: 976 288929).

9. *Apertura de proposiciones:* La apertura del sobre 2 será pública y se realizará el día 21 de julio de 2017. La eventual modificación de la fecha de apertura, así como el lugar y la hora, se publicarán en <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario, por un importe máximo de 2.000 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 31 de mayo de 2017.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 5.092

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.080, de 30 de mayo de 2017, ha dispuesto designar el tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de técnico de gestión de nóminas, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 50, de 2 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

PRESIDENTE: Doña María Victoria Marín Cebollada, jefe del Servicio de Contratación.

VOCALES: Don Lorenzo Boloix Ballestar, jefe del Servicio de Personal; doña Beatriz Ibáñez Acero, técnico de relaciones sociolaborales del Servicio de Personal; don Luis Mariano Reula Sanz, técnico medio de gestión del Servicio Cuarto Espacio, y doña Cristina García Romero, adjunto jefe del Servicio de Personal, que actuará como secretario.

SUPLENTES: Doña María del Carmen Gracia Fantoba, jefe de Sección de Selección de Personal y Asuntos Generales; doña Gloria Collados Campillos, jefe de Sección de Medio Ambiente; doña Pilar Bernad Esteban, técnico Promoción Actividades Turísticas; don Jesús Royo Gracia, analista contable, y don Enrique Ortín Mayandía, técnico medio de gestión Estudios Económicos, que actuarán indistintamente.

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 19 de junio de 2017, a las 10:00 horas, en el aula de cursos de la Institución Fernando el Católico, sita en Zaragoza, plaza de España, núm. 2, planta tercera, del Palacio de Sástago.

Los aspirantes deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECCIÓN QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.878

Marianti Kuipers ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Marianti Kuipers.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una masía. Término municipal del vertido: Maella (Zaragoza).

El vertido, tras depuración por fosa-filtro, se infiltra al terreno con un caudal de 75 metros cúbicos/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de abril de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

### Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 5.033

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de la siguiente línea eléctrica.*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de variantes subterráneas de líneas aéreas y reforma de CT 56689 “Bombeo Con. Sisalleté” de la siguiente línea eléctrica subterránea, para la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT4072/16.

Tensión: 15 kV.

—Centro de transformación 56689 “Bombeo Con. Sisalleté”: Se sustituirán las celdas existentes por celdas (3L+P), con aislamiento en SF6, y salidas de líneas a:

a) Empalmar con línea subterránea existente a CT 58008 “avenida San Antonio”. Longitud: 405 metros.

b) Apoyo núm. 8 de línea derivación a CT Z02870 “Paraje Cenia”. Longitud: 102 metros.

—Centro de transformación Z27080 “Pol. Cuarte CT2 A. S. José 2”. Desde celda existente, línea subterránea hasta empalme con línea subterránea existente a CT Z27107 “La Junquera 1”, también existente. Longitud: 58 metros.

Recorrido: Avenida San José y camino Cuarte-Cadrete, en Cuarte de Huerva.

Finalidad: Eliminar tendidos aéreos

Presupuesto: 254.474,84 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 16 de mayo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 5.034**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica.*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT4066/16.

Emplazamiento: Avenida del Carmen, 14, en Daroca.

Potencia y tensiones: 400 kVA y 15/0,420-0,230 kV.

Acometida: Líneas aéreas a 15 kV, existentes.

Finalidad: Sustituir celdas de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6.

Presupuesto: 31.242,20 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de mayo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 5.036**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica.*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de instalación de un seccionador teledirigido en línea aéreas, para el que se solicita autorización administrativa previa y de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT4075/16.

Objeto del proyecto: Instalación de seccionamiento teledirigido tipo PM6, en nuevo apoyo núm. J001 de la línea 15 kV, "Alcalá-Mon".

Emplazamiento: Polígono 2, parcela 39, en el término municipal de Añón de Moncayo.

Finalidad: Realizar maniobras de forma manual o teledirigida, mejorando la operación y calidad de servicio en la zona.

Presupuesto: 22.200 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de mayo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 5.035**

*RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción de una variante subterránea de línea eléctrica aérea, a 15 kV, "Casetas 2", entre CDT Z02590 "Casetas 2" y CT Z02602 "Ctra. Logroño 14.4, núm. 1", en término municipal de Utebo. (Expte. ZA-AT3999/16).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para realizar la variante subterránea de referencia, discurriendo en el término municipal de Utebo, destinada eliminar tendido aéreo, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don César Gil Orleans, con presupuesto de ejecución de 64.137,62 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.<sup>ª</sup> La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.<sup>ª</sup> El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.<sup>ª</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación*

VARIANTE AEROSUBTERRÁNEA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA:

Origen: CS Z24305 "Secc. Chocolates Lacasa".

Final:

a) CT Z02601 "Con Canteras Fte. 132".

b) CT Z02602 "Ctra. Logroño, km 14,1.

Longitud: 180 y 322 metros, respectivamente.

Recorrido: Calle Rafael Alberti, cruce ctra. nacional N-232, y calles Francia, de las Canteras y Sevilla, en término municipal de Utebo.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, trifásico.

Conductores: RH5Z1, 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm<sup>2</sup> Al, en zanja.

Zaragoza, 24 de mayo de 2017. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

## Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

**Núm. 5.022**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza por el que se somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdemuertos", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal.*

Recibido en esta Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza el expediente de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 44 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Valdemuertos", propiedad del Ayuntamiento de Pomer y sito en su término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista de dicho expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, Sección de Defensa de la Propiedad, sitas en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, número 36, de Zaragoza, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el último Boletín Oficial en el que aparezca ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón" o BOPZ), para que pueda ser examinado por los interesados, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones de propiedad, se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo señalado en el artículo 97 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y si se expresa en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2017. — El director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

**BUJARALÓZ****Núm. 4.996**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Bujaraloz para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Bujaraloz, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

## BUJARALUZ

Núm. 4.997

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez ha sido informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Si se presentan alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión, previo examen de los mismos y practicadas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Bujaraloz, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

## CALATORAO

Núm. 4.961

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Calatorao.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Calatorao. No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el BOPZ de 11 de abril de 2017, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN:

Considerando que tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace necesario disponer de una Ordenanza de Administración Electrónica que adapte la anteriormente existente a los nuevos requerimientos normativos.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el decreto de Alcaldía de delegación núm. 507/2015, de 25 de junio, se propone al mismo la adopción del siguiente

#### ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Calatorao, en los términos que figura en el expediente.

Segundo. — Dar publicidad previa a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Tercero. — Someter este acuerdo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Cuarto. — De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección (<https://calatorao.sedelectronica.es>) y en el portal de transparencia.

Quinto. — Facultar al señor alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

## ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

### CAPÍTULO 1

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

##### Art. 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

### CAPÍTULO 2

#### SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

##### Art. 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento. En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan. Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- Formular solicitudes.
- Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- Interponer recursos.
- Desistir de acciones.
- Renunciar a derechos.

### CAPÍTULO 3

#### SEDE ELECTRÓNICA

##### Art. 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://calatorao.sedelectronica.es/>. La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse

en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

#### Art. 5. *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece el artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar. En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

#### Art. 6. *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsecciones de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme, sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

#### Art. 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

#### Art. 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

#### Art. 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

### CAPÍTULO 4

#### REGISTRO ELECTRÓNICO

#### Art. 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen

de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

#### Art. 11. *Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.*

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

#### Art. 12. *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

#### Art. 13. *Responsable del Registro Electrónico.*

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### Art. 14. *Acceso al Registro Electrónico.*

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, ubicada en la siguiente dirección URL: <https://calatorao.sedelectronica.es/>.

#### Art. 15. *Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

#### Art. 16. *Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.*

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento. Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

#### Art. 17. *Cómputo de los plazos.*

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate, y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

## CAPÍTULO 5

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

#### Art. 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

#### Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

#### ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de octubre de 2017.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

#### ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 2 de octubre de 2017.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

#### SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

#### PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

#### VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios ([www.eugo.es](http://www.eugo.es)), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

#### HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

#### APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las anteriores ordenanzas de este Ayuntamiento relativos a Administración Electrónica, en cuanto se opongan a la presente.

### DISPOSICIÓN FINAL

#### ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Calatorao, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

## CASPE

Núm. 4.998

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2017, aprobó el padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales, ejercicio 2017.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del servicio municipal de Intervención-Tesorería.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el 1 de julio a 31 de agosto de 2017.

El pago podrá efectuarse en la oficina de la Caixa, sita en calle Mayor, 15, en horario de oficina. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 4 de agosto de 2017.

Para poder realizar el abono de estas cuotas cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibir" en el momento del abono de la cuota. Los contribuyentes que hasta el día 14 de agosto no hayan recibido la documentación mencionada o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domiciliaron el pago deberán acudir a las oficinas del Servicio de Intervención-Tesorería para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de agosto de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de cobro.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determinará, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 161 de la Ley General Tributaria, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Caspe, a 1 de junio de 2017. — La teniente de alcalde, María Pilar Mustieles Aranda.

## COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 5.007

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Presupuesto 2017

#### Estado de gastos

| Capítulo | Descripción                               | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1        | Gastos de personal                        | 693.046,01          |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios   | 621.949,31          |
| 3        | Gastos financieros                        | 3.100,00            |
| 4        | Transferencias corrientes                 | 525.780,00          |
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00                |
| 6        | Inversiones reales                        | 40.100,00           |
| 7        | Transferencias de capital                 | 0,00                |
| 8        | Activos financieros                       | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros                       | 45.500,00           |
|          | Total presupuesto                         | 1.929.475,32        |

#### Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción                              | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1        | Impuestos directos                       | 0,00                |
| 2        | Impuestos indirectos                     | 0,00                |
| 3        | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 63.400,00           |
| 4        | Transferencias corrientes                | 1.865.575,32        |
| 5        | Ingresos patrimoniales                   | 500,00              |
| 6        | Enajenación de inversiones reales        | 0,00                |
| 7        | Transferencias de capital                | 0,00                |
| 8        | Activos financieros                      | 0,00                |
| 9        | Pasivos financieros                      | 0,00                |
|          | Total presupuesto                        | 1.929.475,32        |

### Plantilla de personal

| PUESTO                        | TEMPORAL / FIJO | NIVEL | GRUPO |
|-------------------------------|-----------------|-------|-------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO       | TEMPORAL        | 18    | C2    |
| ADMINISTRATIVO CONTABLE       | TEMPORAL        | 18    | C1    |
| TRABAJADOR SOCIAL             | TEMPORAL        | 26    | A2    |
| TRABAJADOR SOCIAL             | TEMPORAL        | 25    | A2    |
| TRABAJADOR SOCIAL             | TEMPORAL        | 20    | A2    |
| TRABAJADOR SOCIAL             | TEMPORAL        | 19    | A2    |
| TRABAJADOR SOCIAL (9 MESES)   | TEMPORAL        | 19    | A2    |
| EDUCADOR SOCIAL               | TEMPORAL        | 25    | A2    |
| EDUCADOR FAMILIAR (6 MESES)   | TEMPORAL        | 19    | A2    |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO       | TEMPORAL        | 18    | C2    |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO       | TEMPORAL        | 18    | C2    |
| CONDUCTOR TRANSPORTE ADAPTADO | TEMPORAL        | 16    | C2    |

| PUESTO                         | TEMPORAL / FIJO | NIVEL | GRUPO |
|--------------------------------|-----------------|-------|-------|
| PSICÓLOGO                      | TEMPORAL        | 22    | A1    |
| MONITOR NATACION               | TEMPORAL        | 14    | C2    |
| MONITOR                        | TEMPORAL        | 14    | C2    |
| MONITOR FUNCIONES COORDINACIÓN | TEMPORAL        | 14    | C2    |
| MONITOR                        | TEMPORAL        | 14    | C2    |
| AUXILIAR DE JUVENTUD           | TEMPORAL        | 14    | C2    |
| CONDUCTOR                      | FIJO            | 16    | C2    |
| TÉCNICO JUVENTUD               | FIJO            | 20    | A2    |
| SECRETARIO - INTERVENTOR       | FIJO            | 28/26 | A1    |
| TÉCNICO DE TURISMO             | FIJO            | 20    | A2    |

#### • Resumen plantilla:

- Total funcionarios: 2.
- Total personal laboral fijo: 2.
- Total personal laboral temporal: 18.

Total plantilla: 22.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 29 de mayo de 2017. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrana.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 5.011

ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena de fecha de 31 de mayo del 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales para la Comarca del Campo de Cariñena.

Primera. — Objeto.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de trabajadores sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca del Campo de Cariñena. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. Las actualizaciones periódicas se realizarán con carácter semestral (abril y octubre) y el resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web de la entidad.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca, en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos.

Los diferentes contratos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal no estructural.

La duración del contrato suscrito en ningún caso superará la duración máxima establecida en el artículo 15.1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores para ser considerado trabajador indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá la Comarca acumular para un mismo trabajador, y durante un período máximo de treinta meses, un período de contratación superior a veinticuatro, con o sin solución de continuidad, mediante dos o más contratos temporales. Llegado el caso, el trabajador volverá a bolsa ocupando el puesto que le corresponda.

Los puestos de trabajo están asimilados al grupo A2.

Segunda. — Requisitos de los participantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada), o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) **Habilitación:** No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca del Campo de Cariñena, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Cariñena, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

— Copia compulsada del DNI.

— Copia compulsada del carné de conducir.

— Copia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

— Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Cariñena y en su página web.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web comarcal, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando fecha de constitución del tribunal para valoración de los méritos.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo de constitución de la bolsa.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será nombrado por el presidente de la Comarca y estará constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.

En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional asimilado en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo. Concurso.*

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a obtener 15 puntos.

• 10 puntos: Experiencia.

• 5 puntos: Titulación y formación.

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los originales, certificados o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1: Titulación:

— Diplomatura universitaria en Trabajo Social o grado: No se valorará por ser requisito previo.

— Licenciatura o diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 0,75 puntos.

— Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 0,50 puntos.

A2: Formación:

Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales. Por cada curso o seminario:

— De veinte a cincuenta horas: 0,1 puntos.

— De cincuenta y una a cien horas: 0,2 puntos.

— De ciento una a ciento cincuenta horas: 0,3 puntos.

— De más de ciento cincuenta y una horas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., en los que se haga constar la duración en horas de los mismos. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.

Deberán acreditarse mediante copia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas.

No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza.

Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas se establecerá una equivalencia de veinticinco horas por cada crédito.

B) Experiencia profesional (máximo 10 puntos):

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social en servicios sociales generales:

— Por cada mes completo: 0,20 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

2. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social pero no en servicios sociales generales: 0,10 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

3. En servicios prestados en cualquier entidad privada como trabajador social:

— Por cada mes completo: 0,05 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

a) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada: apartados a) + b).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Séptima. — *Calificación final. Relación de aprobados. Presentación de documentos. Bolsa de trabajo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

— Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social en servicios sociales generales.

— Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como trabajador social pero no en servicios sociales generales.

— Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en licenciaturas o diplomaturas o grados en otra disciplina relacionada con servicios sociales.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al presidente de la entidad para la formación de una bolsa de trabajo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

Octava. — *Orden de prelación de la bolsa.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de la Comarca del Campo de Cariñena y en el tablón de anuncios de la misma.

## Novena. — Normas de funcionamiento de la bolsa.

1. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma. Las actualizaciones periódicas de la misma se realizarán con carácter semestral (abril y octubre).

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

3. Los aspirantes a los que se efectúe llamamiento deberán manifestar su opción en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se produzca el mismo, salvo que la urgencia en la cobertura de la plaza requiera de un plazo menor.

La comunicación se hará por vía telefónica. Para su localización se realizarán un máximo de tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto.

El proceso de localización será el siguiente:

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al seleccionado.

En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz.

La persona encargada de estas localizaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto en el expediente.

4. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, debiendo justificarse mediante informe médico o justificante en el plazo de cinco días hábiles.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar las penalizaciones.

5. En caso de extinción del contrato, el trabajador volverá a ocupar el número de puesto que le correspondería en función de la puntuación obtenida, salvo que esta se deba se deba a una dimisión voluntaria del mismo, en cuyo caso pasará a ser excluido de la bolsa.

6. Además de ser causa de cese de la relación laboral, serán causa de baja de la bolsa, en la modalidad en la que concurran, la extinción del contrato por causas objetivas en los supuestos recogidos en el artículo 52, apartados a), b) y d), y artículo 54 TRET.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Recursos.*

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cariñena, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## ANEXO I

**Solicitud de admisión a bolsa de trabajo de trabajador social**

## DATOS PERSONALES:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: ..... DNI/NIE: .....

Fecha de nacimiento: ..... Correo electrónico: .....

Domicilio: .....

Localidad-provincia: ..... CP: .....

Teléfono fijo: ..... Móvil: .....

## • Documentación que se acompaña:

— Copia compulsada del DNI o documentación equivalente en su caso.

— Copia compulsada del título de grado o diplomatura en Trabajo Social.

— Copia compulsada del carné de conducir.

— Copia compulsada de los méritos a valorar en el concurso.

En ....., a ..... de ..... de 2017.

(Firma).

El abajo firmante solicita su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo, se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca del Campo de Cariñena, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA.

**COMARCA CAMPO DE CARIÑENA****Núm. 5.013**

*ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena de fecha 31 de mayo del 2017 por el que se acuerda la apertura de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio.*

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal, adoptado en sesión ordinaria del día 4 de noviembre del 2015, se aprobó la convocatoria y las bases para la formación de una bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena, que fueron publicadas en el BOPZ núm. 10, del 12 de noviembre del 2015.

Vistas las dificultades de contratación que la entidad comarcal está teniendo por resultar insuficientes los candidatos de la bolsa para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de la Comarca.

Visto el artículo 34, letra h), del Reglamento Orgánico de la Comarca del Campo de Cariñena:

«Al Consejo Comarcal le corresponde aprobar las bases para los concursos de provisión de puestos».

Es por lo que se propone:

Primero. — Acordar la apertura de la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena a efectos de su actualización. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Segundo. — Durante el período de apertura de la bolsa se podrán presentar nuevas instancias o aportar nuevos méritos de los candidatos ya incluidos en la bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio. Si el aspirante ya había presentado instancia anterior, y ya estaba incluido en bolsa, y precisa aportar nuevos méritos, presentará nueva instancia solo con los nuevos méritos a aportar. Los aspirantes ya incluidos en bolsa que no tengan documentación nueva a aportar no necesitan presentar nueva instancia, y se les clasificará en la nueva baremación con la puntuación ya consolidada.

Tercero. — Ordenar la publicación de la presente resolución en BOPZ, tablón de anuncios de los Ayuntamientos integrados en la delimitación de la Comarca del Campo de Cariñena, web oficial y tablón de anuncios de la Comarca.

Cuarto. — Los requisitos exigidos para el acceso a la misma se encuentran publicados en las bases publicadas en el BOPZ, de 12 de noviembre del 2015 (núm. 261), y en la web oficial de la Comarca del Campo de Cariñena

Cariñena, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

**COMARCA CAMPO DE CARIÑENA****Núm. 5.015**

*ACUERDO del Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena de fecha de 31 de mayo de 2017 por el que se aprueban las bases que han de regir la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales para la Comarca del Campo de Cariñena.*

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales con objeto de poder atender las necesidades que surjan en los Servicios Sociales de la Comarca del Campo de Cariñena. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesaria la permanencia de la misma. Las actualizaciones

periódicas se realizarán con carácter semestral (abril y octubre) y el resultado del proceso selectivo será publicado en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web de la entidad.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de la Comarca en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos.

Los diferentes contratos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal no estructural.

La duración del contrato suscrito en ningún caso superará la duración máxima establecida en el artículo 15.1, apartados a) y b), del Estatuto de los Trabajadores para ser considerado trabajador indefinido.

Sin perjuicio de lo anterior, tampoco podrá la Comarca acumular para un mismo trabajador y durante un período máximo de treinta meses, un período de contratación superior a veinticuatro, con o sin solución de continuidad, mediante dos o más contratos temporales. Llegado el caso, el trabajador volverá a bolsa ocupando el puesto que le corresponda.

Los puestos de trabajo están asimilados al grupo A2.

Segunda. — *Requisitos de los participantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Educación Social o estar habilitado como tal. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de credencial que acredite su homologación adjuntándose asimismo al título su traducción jurada. o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del carné de conducir B1 y disponibilidad de conducción.

e) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

f) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca del Campo de Cariñena, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Cariñena, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Con la solicitud (anexo I) se deberán presentar los siguientes documentos:

— Copia compulsada DNI.

— Copia compulsada del carné de conducir.

— Copia compulsada del título acreditativo de la titulación exigida.

— Copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Cariñena y en su página web.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos de la Comarca y en la página web comarcal, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando fecha de constitución del tribunal para valoración de los méritos.

En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo de constitución de la bolsa.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será nombrado por el presidente de la Comarca y estará constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público.

En la composición del tribunal se designarán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional asimilado en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo. Concurso.*

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas que determinará el orden de prelación en la lista se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo, siendo la puntuación máxima a obtener 15 puntos.

• 10 puntos: Experiencia.

• 5 puntos: Titulación y formación.

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de los originales, certificados o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1: Titulación:

— Diplomatura universitaria en Educación Social o grado: No se valorará por ser requisito previo.

— Licenciatura o diplomatura o grado en otra disciplina relacionada con servicios sociales: 0,75 puntos. (En este apartado no se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza correspondiente. Si se accede al presente proceso en virtud de habilitación como educador social, el título que sirva de base no podrá computarse nuevamente como titulación académica).

— Máster universitario en disciplina relacionada con servicios sociales: 0,50 puntos.

A2: Formación:

Formación relacionada con las funciones a desarrollar en Servicios Sociales. Por cada curso o seminario:

— De veinte a cincuenta horas: 0,1 puntos.

— De cincuenta y una a cien horas: 0,2 puntos.

— De ciento una a ciento cincuenta horas: 0,3 puntos.

— De más de ciento cincuenta y una horas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., en los que se haga constar la duración en horas de los mismos. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente.

Deberán acreditarse mediante copia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas.

No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza.

Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas, se establecerá una equivalencia de veinticinco horas por cada crédito.

**B) Experiencia profesional (máximo 10 puntos):**

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como educador social en Servicios Sociales Generales:

— Por cada mes completo: 0,20 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

2. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como educador social, pero no en Servicios Sociales Generales: 0,10 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

3. En servicios prestados en cualquier entidad privada como educador social: — Por cada mes completo: 0,05 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

• La experiencia laboral se acreditará mediante:

a) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato.

b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada: apartados a) + b).

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

*Séptima. — Calificación final. Relación de aprobados. Presentación de documentos. Bolsa de trabajo.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes, se establece el siguiente sistema de desempate:

— Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como educador social en Servicios Sociales Generales.

— Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como educador social, pero no en Servicios Sociales Generales.

— Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en licenciaturas, diplomaturas o grados en otra disciplina relacionada con servicios sociales:

— Cuarto criterio de desempate: De persistir el empate con los criterios anteriores, se efectuará el sorteo.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al presidente de la entidad para la formación de una bolsa de trabajo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

*Octava. — Orden de prelación de la bolsa.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la web de la Comarca del Campo de Cariñena y en el tablón de anuncios de la misma.

*Novena. — Normas de funcionamiento de la bolsa.*

1. La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesaria la permanencia de la misma. Las actualizaciones periódicas de la bolsa se realizarán con carácter semestral (abril y octubre).

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta el orden de la puntuación obtenida en el concurso.

3. Los aspirantes a los que se efectúe llamamiento deberán manifestar su opción en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se produzca el mismo, salvo que la urgencia en la cobertura de la plaza requiera de un plazo menor.

La comunicación se hará por vía telefónica; para su localización se realizarán un máximo de tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto.

El proceso de localización será el siguiente:

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuera el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicarla al seleccionado.

En ausencia de respuesta, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en el contestador automático o buzón de voz.

La persona encargada de estas localizaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora o sistema de contacto, en el expediente.

4. Penalizaciones: Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará pasando al último puesto de la lista, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, debiendo justificarse mediante informe médico o justificante en el plazo de cinco días hábiles.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones, pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar las penalizaciones.

5. En caso de extinción del contrato, el trabajador volverá a ocupar el número de puesto que le correspondería en función de la puntuación obtenida, salvo que esta se deba a una dimisión voluntaria del mismo, en cuyo caso pasará a ser excluido de la bolsa.

6. Además de ser causa de cese de la relación laboral, serán causa de baja de la bolsa, en la modalidad en la que concurran, la extinción del contrato por causas objetivas en los supuestos recogidos en el artículo 52, apartados a), b) y d), y en el artículo 54 TRET.

*Décima. — Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

*Undécima. — Recursos.*

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Cariñena, a 5 de junio de 2017. — El presidente, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO I

**Solicitud admisión a bolsa de trabajo de educador social**

DATOS PERSONALES:

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: ..... DNI/NIE: .....

Fecha de nacimiento: ..... Correo electrónico: .....

Domicilio: .....

Localidad-provincia: ..... CP: .....

Teléfono fijo: ..... Móvil: .....

• Documentación que se acompaña:

— Copia compulsada del DNI o documentación equivalente en su caso.

— Copia compulsada del título de grado o diplomatura en Educación Social, o la habilitación en su caso.

— Copia compulsada del carné de conducir.

— Copia compulsada de los méritos a valorar en el concurso.

En ....., a ..... de ..... de 2017.

(Firma).

El abajo firmante solicita su admisión en la bolsa de trabajo a que se refiere esta instancia y declara bajo juramento y responsabilidad ser ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y especialmente las señaladas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos. Asimismo, se hace constar que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la comarca del Campo de Cariñena, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA.

**LA MUELA****Núm. 4.989**

Por resolución de Alcaldía núm. 524 ml/I2017, de fecha 1 de junio de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

—Tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de junio de 2017.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA MUELA****Núm. 4.990**

Por resolución de Alcaldía número 525ml/I2017, de fecha 1 de junio de 2017, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

—Guardería infantil del mes de mayo de 2017.

—Utilización del aparcamiento municipal, mes de junio de 2017.

Dichos padrones estarán expuestos al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 4.965**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2017, se aprobó definitivamente la operación jurídica complementaria núm. 2 del proyecto de reparcelación del sector residencial SR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad, redactado por el arquitecto don Juan Sáez Navarro, en nombre y representación de Arastur, Gestión Global de Activos, Arquitectura y Urbanismo, S.L, a instancia de este Ayuntamiento.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar, asimismo, desde el día siguiente al de su notificación.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2017. — La alcaldesa.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 4.999**

*ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se da publicidad a la formalización del contrato de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a uso cultural denominado C. Lisón-J. Donald.*

Mediante resolución de la Alcaldía núm. 355/2017, de fecha 4 de mayo, se adjudicó el contrato de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a uso cultural denominado C. Lisón-J. Donald, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CNT/2017/8-195

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a uso cultural denominado C. Lisón-J. Donald.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 71317200-5, Servicios de salud y seguridad. 71520000-9, Servicios de supervisión de obras

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y BOPZ.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de marzo de 2017.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Varios.

d) Presupuesto base de licitación: 82.700 euros, más 17.367 euros correspondientes al IVA. Presupuesto total, 100.067 euros

**5. Formalización:**

a) Fecha de adjudicación: Resolución de la Alcaldía núm. 355/2017, de fecha 4 de mayo.

b) Fecha de formalización: 19 de mayo de 2017.

c) Contratista: Themolino Proyectos, S.L.P

d) Importe de la adjudicación. 42.100 euros, más 8.841 euros correspondientes al IVA. Importe total, 50.941 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económicamente más ventajosa y ajustarse al pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

La Puebla de Alfindén, a 26 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 5.007**

*RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2017/459, de fecha 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de actividades culturales, año 2017.*

BDNS (identif.): 349696.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones culturales las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de actividades culturales, proyectos y programas de carácter cultural que produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad de estas ayudas será apoyar las manifestaciones culturales del proyecto relacionados con la música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional y todos aquellos programas o actividades que fomenten la cultura en su más amplia acepción.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y resolución de Alcaldía núm. 2017/459, por el que se aprueba la presente convocatoria de fecha 31 de mayo.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 8.500 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3340.48000 "Promoción cultural. Subvención actividades culturales" del presupuesto municipal de 2017. (RC 4570, de fecha 30 de mayo de 2017).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 5.020**

**RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2017/460, de fecha 31 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas infantiles, año 2017.**

BDNS (identif.): 349707.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones deportivas infantiles las asociaciones, clubs, y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de actividades deportivas y programas de competición oficial en el ámbito infantil y juvenil en edad escolar.

La finalidad de estas ayudas será la de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades de carácter deportivo dirigidas a la población infantil y juvenil, tales como la participación en competiciones oficiales, iniciación a la práctica del deporte, organización y desarrollo de eventos deportivos que fomenten los valores deportivos y celebración de competiciones deportivas dirigidas exclusivamente a la infancia y juventud en edad escolar.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y resolución de Alcaldía núm. 2017/460, por el que se aprueba la presente convocatoria de fecha 31 de mayo.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48002 "Plan de infancia. Subvención asociaciones deportivas infantiles" del presupuesto municipal de 2017. (RC 3339, de fecha 8 de mayo de 2017).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es). Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 5.021**

**RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2017/468, de fecha 31 de mayo, por la que se aprueban las bases de la convocatoria en materia de actividades deportivas, año 2017.**

BDNS (identif.): 349714.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones deportivas las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad de estas ayudas será fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubs y asociaciones deportivas que realicen actividades que promocionen el deporte o fomenten la práctica deportiva por parte de los ciudadanos.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y resolución de Alcaldía núm. 2017/468, de fecha 31 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 18.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3410.48000 "Promoción y fomento del deporte. Subvención asociaciones diversas" del presupuesto municipal de 2017. (RC 3340, de fecha 8 de mayo de 2017).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web <http://www.dpz.es> > [www.dpz.es](http://www.dpz.es) < /a >. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

La Puebla de Alfindén, a 31 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

**LA PUEBLA DE ALFINDÉN****Núm. 5.085**

De conformidad con la resolución de Alcaldía 2017/483, de fecha 5 de junio, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de licitación del contrato de servicios de organización de festejos taurinos durante las fiestas de agosto de 2017 de esta localidad, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Oficinas municipales.
  - Domicilio: Plaza de España, 1, entrada por calle Iglesia, 2.
  - Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
  - Teléfono: 976 107 041.
  - Telefax: 976 107 076.
  - Correo electrónico: No.

— Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.lapuebladealfinden.es](http://www.lapuebladealfinden.es)  
 — Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CNT/2017/48-686.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Organización de festejos taurinos durante las fiestas de agosto de 2017.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Lugar de ejecución:
  - Domicilio: Plaza de España, 1, de esta localidad.
  - Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.
- Plazo de ejecución: El tiempo imprescindible para la realización de la prestación.
- f) Admisión de prórroga: No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 79954000-6, Servicios de organización de fiestas.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios.

1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA, CON UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS.

Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta presentada y 0 puntos a la que no la mejore. Para la obtención de la puntuación de las restantes ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = (\text{pm} * \text{mo}) / \text{O}$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta, y "O" es el valor de la oferta que se valora.

2. REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS DE LAS ENTRADAS. SE VALORARÁ CON UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

Al objeto de valorar este criterio, los licitadores presentarán su oferta teniendo en cuenta los precios de partida que se recogen a continuación. La oferta de los licitadores deberá realizarse a la baja. La oferta deberá presentarse en el modelo que se adjunta y los precios base sobre los que se aplicará esta baja serán los siguientes:

- Tipo de entrada y precio:
  - Entrada general: 10 euros.
  - Entrada infantil: 8 euros.
  - Abonos peñistas: 25 euros.
  - Abonos general: 30 euros.

La entrada infantil se fija para niños en edades comprendida entre 7 a 12 años.

La puntuación total se repartirá en diez puntos en función de cada una de las categorías de entradas, otorgando los diez puntos al precio más bajo de cada una de las categorías, repartiendo las restantes puntuaciones mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (\text{pm} * \text{mo}) / \text{O}$$

Donde "P" es la puntuación; "pm" es la puntuación máxima; "mo" es la mejor oferta, y "O" es el valor de la oferta que se valora.

No se otorgará ninguna puntuación a las ofertas que no se presenten con el detalle establecido ni a las ofertas que no incluyan mejoras.

3. MEJORAS EN RELACIÓN CON LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS RESPECTO A LOS SEÑALADOS EN ESTE PLIEGO. SE VALORARÁ CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar una memoria en la que se concreten los espectáculos taurinos que se proponen realizar y las mejoras que ofertan sin coste alguno para el Ayuntamiento respecto de los actos señalados en el pliego de prescripciones que se relacionen con:

—Por cada suelta de reses y encierros de más: 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

—Por cada concurso en lugar de exhibición: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

—Por la exhibición de recorte libre con novillos-toros en lugar de vacas: 1 punto.

4. OTRAS MEJORAS: ACTIVIDADES GRATUITAS PARA NIÑOS HASTA 14 AÑOS. SE VALORARÁ CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Para la valoración de este criterio los licitadores deberán presentar una memoria en la que se concreten los espectáculos que se proponen realizar, debiendo figurar entre otros los siguientes apartados: denominación, día en el que se realizará, lugar, descripción del mismo, duración, número de participantes, público al que va dirigido y sus edades y valoración económica a efectos puramente informativos, que no supondrán en ningún caso incremento alguno en el precio.

La adjudicación de los puntos se hará de la siguiente forma:

—1 punto por tramo de 500 euros.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. La adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, que coincidirá con la que alcance una mayor puntuación.

4. *Valor estimado del contrato:* 35.000 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 35.000 euros, IVA no incluido.

6. *Garantías exigidas:*

—Provisional: No se exige.

—Definitiva: 5%.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Clasificación: No se requiere.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ y en el perfil de contratante. Si el plazo concluyese en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

—Dependencia: Oficinas municipales.

—Domicilio: Plaza de España, 1, acceso por calle Iglesia, 2.

—Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

—Sobre A): Declaración responsable.

—Sobre B): Oferta económica.

b) Dirección: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

c) Localidad y código postal: La Puebla de Alfindén, 50171.

d) Fecha y hora:

—El sobre A), el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

—El sobre B), en acto público previa convocatoria al efecto.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 400 euros.

La Puebla de Alfindén, a 6 de junio de 2017. — La alcaldesa, Ana Ceamanos Lavilla.

## LONGARES

### Núm. 4.985

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017.

Por resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2017 se ha aprobado el padrón de las tasas por servicio de suministro de agua potable y por servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 7 de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 12 de junio de 2017 hasta el día 12 de agosto de 2017, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días

del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, según lo dispuesto en el artículo 14.2 do Real Decreto legislativo 2/2004, do 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

## MESONES DE ISUELA

### Núm. 5.000

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 01/2017, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

### Estado de gastos

| Aplicación |           | Descripción           | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |                       |                    |                        |                  |
| 4540       | 61900     | Mejora Camino Illueca | 17.000,00          | 18.000,00              | 35.000,00        |
|            |           |                       |                    |                        |                  |
|            |           | <b>TOTAL</b>          | 17.000,00          | 18.000,00              | 35.000,00        |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

| Aplicación: económica |      |       | Descripción  | Euros     |
|-----------------------|------|-------|--|-----------|
| Cap.                  | Art. | Conc. |  |           |
| 8                     | 87   | 10    | Créditos extraordinarios para gastos con financiación afectada | 18.000,00 |
|                       |      |       |  |           |
|                       |      |       | <b>TOTAL INGRESOS</b>  | 18.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mesones de Isuela, a 2 de junio de 2017. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

**NOVILLAS****Núm. 5.037**

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2017 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de junio del año 2017.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

Novillas, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

**PEDROLA****Núm. 5.017**

En virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 1 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de las obras de urbanización de las calles Duquesa Villahermosa y Cervantes y plaza de la Iglesia, conforme a los siguientes datos

- 1.º *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Pedrola.
  - Organismo: Alcalde-presidente.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - Número de expediente: 327/2017.
- 2.º *Objeto del contrato:*
  - Tipo de contrato: Obras.
  - Descripción del objeto: Urbanización de las calles Duquesa Villahermosa y Cervantes y plaza de la Iglesia.
  - Duración del servicio: Cuatro meses.
- 3.º *Tramitación del expediente y procedimiento de contratación:*
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Admisión de prórrogas: No.
  - CPV: 45233140-2.
  - Criterios de adjudicación: Único (menor precio ofertado).
- 4.º *Presupuesto de licitación:* 416.725,48 euros anuales. Este precio queda desglosado en un valor estimado de 344.401,22 euros anuales y 72.324,26 euros anuales del impuesto sobre el valor añadido.
- 5.º *Garantías:* Provisional: No se exige en la presente contratación. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
- 6.º *Obtención de información:*  
Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza).  
Plaza de España, 1.  
50690 Pedrola (Zaragoza).  
Teléfono: 976 615 451. Fax 976 615 601.  
Correo electrónico: [pedrola@dpz.es](mailto:pedrola@dpz.es).  
Persona de atención: Ángel Valero Salas.
- 7.º *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.
- 8.º *Presentación de las ofertas:*  
Fecha límite de presentación: Veintiseis días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el perfil de contratante y en el BOPZ.  
Documentación a presentar: La señalada en la base octava del pliego de cláusulas administrativas particulares que se publica juntamente con este anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Pedrola.  
Lugar de presentación:  
Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza).  
Plaza de España, 1.  
50690 Pedrola (Zaragoza).
- 9.º *Apertura de las ofertas:* El quinto día hábil siguiente contado desde la fecha de finalización del plazo para presentación de las ofertas.
- 10.º *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse el pliego:*  
La información y los anuncios de licitación y adjudicación de este contrato se publicarán en el perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://perfilcontratante.dpz.es>. Esta documentación se encuentra asimismo depositada en el servicio de registro para perfil de contratante de SafeCreative, acreditando de modo fehaciente el momento de inicio de la difusión pública, la integridad de la misma y la garantía de disponibilidad a través de la consulta de dicho registro en la dirección: <http://perfilcontratante.safecreative.com>.  
Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**PEDROLA****Num. 5.024**

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del uso de las piscinas municipales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pedrola, a 2 de junio de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**SOBRADIEL****Núm. 4.968**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público realizada mediante anuncio en el BOPZ núm. 92, de 25 de abril de 2017, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobradiel de 14 de febrero de 2017, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 9.º *Forma de pago.* — De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos domiciliados y de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto».

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobradiel, a 31 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Francisco José Izaguerri Ezquerria.

**TAUSTE****Núm. 5.026**

El Muy Ilustre Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal con efectos para la temporada-curso 2017/2018, y siguientes en tanto en cuanto no se acuerde su modificación:

—Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa por prestación de servicios, utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que el referido acuerdo estará expuesto al público en la Intervención de esta entidad local, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Podrán presentarse reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

**TAUSTE****Núm. 5.027**

*ANUNCIO relativo a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria núm. 2/17 de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito núm. 2/17 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 11 de mayo de 2017, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel

## TAUSTE

Núm. 5.028

**ANUNCIO relativo a la aprobación de expediente de modificación presupuestaria núm. 3/17 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación de 2016.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito núm. 3/17 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación de 2016, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 18 de mayo de 2017, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 5 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.018

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de familia, guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial número 196/2017-D2, seguido a instancia de Victoria Masoko Bilora frente a Pierre Mani Taguiawa, se ha dictado sentencia número 279/2017, en fecha 17 de mayo de 2017.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Pierre Mani Taguiawa, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal

de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza), el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a treinta de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 1

Núm. 5.010

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 102/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Lamssifar contra Romcat Contratas, S.L.U., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de mayo de 2017, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romcat Contratas, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

##### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.012

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 649/2016, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado decreto de desistimiento, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de tres días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Idnamic Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

##### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.014

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lidia Mesa Andrés contra la empresa Miga Express Siglo XXI, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miga Express Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

##### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

##### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.